CLAUSURADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
No. PROCESO	**HLAP-CD-568-2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.** **NIT. 835.000.972 - 3**
CONTRATISTA:	**CARDIO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S.** **NIT.** 901799560-0 **Rpl. MIGUEL ANDRÉS FRANCO CONTRERAS** **CC.** 73203865 Expedida en Cartagena.
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E**
PLAZO:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **DACIO SAA CARABALI** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.491.322 expedida en Buenaventura en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo Nº 2026420000007760-6 DE 18 – 07 - 2026 y posesionado mediante Acta Nº DPSS-I-009 de 21 de julio de 2026 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.,** con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MIGUEL ANDRÉS FRANCO CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía **No 73203865 Expedida en Cartagena** actuando en nombre y representación de **CARDIO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S. NIT.** 901799560-0, con, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. CLÁUSULA PRIMERA . - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** para la ejecución del contrato se tendrá encueta la siguiente tabla y precios:

CUPS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/UNITARIO
895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	1	$273.304
895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTEMATICO (MAPA)	1	$273.304
890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	1	$40.000
881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	1	$263.506
890328	CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	1	$40.000
890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	1	$40.000

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a: a) Realizar consultas e interconsultas en cardiología, b) Realizar procedimientos diagnósticos, c) Realizar monitoreo electrocardiográfico. d) Realizar monitoreo ambulatorio de presión arterial asistemático. e) Realizar ecocardiograma transtorácico. f) Apoyar en la participación de actividades de docencia, de acuerdo con convenios establecidos por el hospital. g) Apoyar en la evaluación en el cumplimiento del plan de trabajo de su unidad. h) Apoyar en la comunicación efectiva con los otros servicios clínicos y servicios de apoyo. i) Apoyar el cumplimiento de las normativas de prevención y control de IAAS. j) Participar en actividades de capacitación, talleres y actividades que tengan relación directa con su cargo. k) Apoyar las actividades que se requieran y que guarden relación con el objeto contractual de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a: a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad,

oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. e) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. f) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. g) Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. h) Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar. i) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. k) Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. l) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. m) Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. n) Responder por los daños o pérdidas causadas a los insumos y elementos que se le suministren para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO. EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).** correspondientes al servicio contratado. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –**El hospital pagara el valor mensual a pagar, corresponderá a la sumatoria de cada servicio individual efectivamente prestado y facturado por el contratista, de conformidad con los valores presentados en la propuesta y aceptados por la entidad. El monto a pagar se descontará del valor total del contrato, hasta agotar el presupuesto existente o el plazo de ejecución pactado. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Así mismo, deberá presentar cuenta de cobro y/o factura y constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Los pagos están sujetos a la disponibilidad del flujo de caja del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **00-2026-CDPS-1133 DE 16 de junio de 2026, RUBRO 2.4.5.02.09.01 DESCRIPCIÓN - HONORARIOS** del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % Del valor total del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% Del valor total del contrato	Plazo de contrato y tres (3) años más.

laborales del personal a cargo del contratista		
Responsabilidad civil médica para clínicas y similares	100 SMMLV	El plazo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La actividad de supervisión estará a cargo del subgerente Asistencial o quien haga sus veces. **Funciones del supervisor**: Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA. - RÉGIMEN NORMATIVO**: El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 5) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes

quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA DECIMA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP.

proyectó: Yobany Jiménez Magón - contratista apoyo a oficina jurídica y contratación.
revisó: Edgar Gómez – jefe oficina asesora jurídica HLAP.
Aprobó: Dacio Saa Carabali